

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES (ESTADIAS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTH**", Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA **DRA. MIREYA SCARONE ADARGA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**ISM**", Y CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA NOS REFERIREMOS A AMBAS COMO "**LAS PARTES**" QUIENES DECIDEN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I.- Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- II.- La educación es un derecho humano fundamental contemplado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
- III.- En el Marco del compromiso que asume las instituciones de educación superior en el Estado de Sonora, y buscando dar oportunidad a los jóvenes estudiantes de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, esto con el fin de que los mismos pongan en practica sus conocimientos adquiridos, se les otorga la oportunidad de realizar sus estadías en las Dependencias Gubernamentales, a fin de que los mismos desarrollen y pongan en práctica sus habilidades adquiridas.
- IV.- La vinculación, junto con la eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad son un eje rector del Subsistema de Universidades Tecnológicas y representan la columna vertebral en el marco operativo de las Universidades Tecnológicas, definiendo desde su creación, estrategias que contribuyen a establecer lazos estrechos entre la formación profesional y las necesidades de las empresas e instituciones, mediante acciones como: Convenios de colaboración, visitas académicas en el sector productivo, estadías profesionales, Certificación en estándares de competencia laboral, estudios de desempeño de egresados y satisfacción de empleadores, incubación de empresas y movilidad estudiantil, estancias docentes, entre otros. A través de estos mecanismos, se tiene vigencia en el entorno económico, social, gubernamental y educativo para mejorar el conocimiento del mismo, que derive en una formación pertinente de Técnicos Superiores Universitarios reconocidos en el ámbito nacional e internacional.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTH" POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS:

I.1 Que su representada es una Institución Educativa creada mediante decreto de creación, de fecha 10 de agosto de 1998, expedido por el c. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 8 de octubre de 1998.

I.2 Que su representada fue constituida como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir Educación Tecnológica, adherido al sistema nacional de Universidades Tecnológicas.

I.3 Que en su carácter de Rector, es el Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, según lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 15 del Decreto de su Creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X del citado artículo.

I.4 Que con nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, el Dr. Abel Leyva Castellano acredita su personalidad jurídica como Rector de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora y que cuenta con atribuciones para celebrar el presente Contrato.

I.5 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTH981009NE1.

I.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris final sur, sin número, colonia Parque Industrial, código postal 83299, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA EL "ISM" POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA EJECUTIVA, LA DRA. MIREYA SCARONE ADARGA:

II.1. Que el Instituto Sonorense de las Mujeres, "EL ISM" por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara que: Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

II.2. La Dra. Mireya Scarone Adarga, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de noviembre de 2021.

II.3. Que tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social; alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

II.4. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento, confirma como su domicilio el ubicado en Periférico Norte #328 entre Monteverde e Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, y han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración bajo la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que son operados por el "ISM" para el cumplimiento establecidos conforme al objeto social, acciones que se realizarán mediante la ejecución de mecanismos de capacitación, asesorías y sensibilización dirigidos las mujeres en el Estado de Sonora, es por ello que se genera el compromiso para que en caso de ser oportuno y viable, el alumnado de "LA UTH" pueda realizar servicio social, prácticas o estadías en el "ISM".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, "LA UTH" convocara estudiantes para que acudan a las instalaciones del "ISM" a efecto de que realicen sus estadías.

TERCERA.- Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte de "ISM":
 - I. Proporcionar cursos de capacitación a las y los estudiantes, respecto de los programas de capacitación y en general cualquier programa con el que cuente el "ISM" y que contribuya al fortalecimiento y profesionalización del estudiantado desde una perspectiva de género.
 - II. Aceptar a las y los estudiantes que quieran realizar sus estadías en el "ISM", estos deberán de cumplir con los requisitos y perfil solicitado por el "ISM", ajustándose a los requisitos de horarios establecidos por los reglamentos relacionados con el Programa académico de "LA UTH".
2. Por parte de "LA UTH":
 - I. Acuerda "LA UTH" que el alumnado que sea enviado al "ISM" deberán cumplir con las características de conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este Convenio.

- II. Proporcionar espacios para que las y los alumnos(as) de "LA UTH" realicen su servicio social, prácticas profesionales o estadías asignados a los programas del "ISM", en los términos de las convocatorias y los lineamientos que para tal efecto se emitan y se agreguen como anexo al presente instrumento.
- III. Informar al alumnado sobre la oportunidad de realizar el servicio social y prácticas profesionales y estadías en el "ISM" adscritos a programas relacionados con el objeto de este instrumento.

CUARTA.- Las partes acuerdan en que este Convenio regirá solo los acuerdos de estadías y capacitación que se deriven del presente, identificándose en estos el establecimiento de las fechas de inicio, duración, especialidad y demás para su observancia.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que entre ellas y el alumnado, no existirá relación laboral, por lo que no están obligados a proporcionar remuneración o prestación alguna.

SEXTA.- Las y los instructores(as) y alumnado que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando, bastará elaborar un anexo firmado por ambas partes, en el que se establezca la fecha de inicio, duración, especialidad y demás condiciones para su observancia.

OCTAVA.- Los anexos técnicos (acuerdos específicos), que se pudieran desprender de este convenio, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar la exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos, que serán instrumentos operativos del presente Convenio.

NOVENA.- Este Convenio tendrá vigencia indefinida como se señala en la cláusula séptima del presente instrumento, sin embargo podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, notificando está determinación por escrito para dejarse sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para los y las alumnos(as) y los acuerdos pactados en este Convenio.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado entre "LAS PARTES", para lo cual deberán suscribirse los convenios modificatorios correspondientes. No surtirá efectos ningún acuerdo o declaración.

DÉCIMA.- Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro con forme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA UTH"



DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS
Rector

POR EL "ISM"

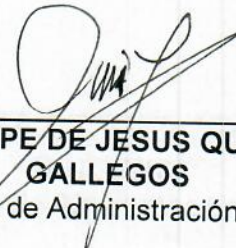


DRA. MIREYA SCARONE ADARGA
Coordinadora Ejecutiva

TESTIGOS:



DR. FRANCISCA ISABEL VILLA MEDINA
Secretaria de Vinculación de UTH



**C.P. FELIPE DE JESUS QUINTANA
GALLEGOS**
Director de Administración y Finanzas